

### Sector Autonómico

Granada, 1 de junio de 2026.

Arturo Domínguez Fernández  
Secretaría General para la Administración Pública.  
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.  
C/Alberto Lista. 16 41003 Sevilla.

Como bien sabe, este sindicato está especialmente preocupado por el grave retraso en la publicación y entrada en vigor del decreto de Teletrabajo. No es necesario que insistamos en la valoración que hace CCOO de la gestión que se está llevando a cabo en este campo por parte de la Administración.

En abril esa Administración reconoció expresamente la inseguridad jurídica en la que se encuentra el personal por la aplicación de criterios desiguales y totalmente arbitrarios en el teletrabajo. Aunque la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se apresuró -en un contexto de proximidad de las elecciones autonómicas- a ofrecer un texto transitorio que “homogeneizara” las condiciones hasta la aprobación definitiva del decreto, no lo hizo. Esta falta de propuesta concreta es lo que determinó que [CC.OO.](#) no firmase un pacto que justificaba el retraso en la tramitación y las irregularidades actuales en la aplicación de la normativa emanada en la pandemia.

Quedamos además desde aquel momento emplazados a debatir este tema, urgente e importante para el personal, a través de Mesa Sectorial y de Comisión de Convenio. Tampoco se han efectuado esas convocatorias. Ante los incumplimientos, la falta de diálogo y de propuesta sobre la que trabajar, esta organización sindical insiste en su petición de abordar las siguientes cuestiones:

- Que se remita a la mayor brevedad la documentación con la propuesta de “homogeneización” de la Administración.
- Que se aborde este asunto tanto en Mesa Sectorial de Personal Funcionario como en Comisión de Convenio de Personal Laboral del VI Convenio.
- Que se aborde la negociación igualmente en el marco de la Mesa General para el resto de entes de administración general..
- Matizar la aplicación de la DT Tercera del decreto de teletrabajo.
- Ampliación de la jornada teletrabajable al menos hasta el 40% de la jornada semanal. Ya existe regulación vigente, en determinadas circunstancias, de un porcentaje de jornada mayor.
- Acabar con la discriminación del personal que presta sus servicios en oficinas de empleo, centros de empleo, IES, EOI, Conservatorios, EOE, y otros centros en los que se priva de teletrabajar sin motivación.
- La plena disponibilidad de equipos informáticos para el personal al que se ha concedido el teletrabajo.

## Sector Autonómico

- El cómputo del teletrabajo sobre la jornada efectiva semanal. Hasta ahora la Administración penaliza con la supresión del teletrabajo a quienes tienen un día de asuntos particulares, IT, vacaciones, etc.
- La emisión de resoluciones expresas ante las solicitudes.
- Distribución del teletrabajo en función de los efectivos de la unidad administrativa o servicio, no del centro directivo, permitiendo la valoración y ejercicio de autonomía de las personas titulares de la unidad.
- Al menos el 40% de la jornada exclusiva debe poderse realizar en modalidad de teletrabajo.
- La suspensión del teletrabajo por circunstancias ajenas a la persona trabajadora deben compensarse con otro momento y así poderse mantener el trabajo a distancia.

Fdo.- Pablo López del Amo González  
Coordinador Sector Autonómico de FSC-CCOO-A